



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 de marzo de 2024
M.C. N° 27/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Simona Quispe Apaza, se aprobó en la 88ª Sesión Ordinaria de la fecha, la Minuta de Comunicación que transcribimos continuación:

*“**RECOMIÉNDESE**, al Ministro Planificación del Desarrollo, Lic. Sergio Armando Cusicanqui Loayza; Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Marcelo Montenegro Gómez García y a la Ministra de Relaciones Exteriores, Celinda Sosa Lunda, que en el marco de sus atribuciones y funciones enmarcadas en el Artículo 38, inciso I) del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y la Constitución Política del Estado.*

Se incorpore en todos los Proyectos de Ley que Aprueban Contratos de Préstamo, un artículo adicional con el siguiente texto: “Artículo...- El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la o las Entidades Ejecutoras, presentaran de manera trimestral informes respaldados y documentados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, quien remitirá en el día estos informes a las presidencias de las Cámaras de Senadores y Diputados, sobre el avance y ejecución de los proyectos financiados con el préstamo”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **11 ABR. 2024**
MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 164/2024

0914



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ref.: **Respuesta a Minuta de Comunicación M.C. N° 27/2023-2024**

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 15 2023-2024**, de 1 de abril de 2024, tengo a bien responder la Minuta de Comunicación M.C. N° 27/2023-2024, de 27 de marzo de 2024, presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), de acuerdo al siguiente detalle:

"RECOMIÉNDESE, al Ministro de Planificación del Desarrollo, Lic. Sergio Armando Cusicanqui Loayza; Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Marcelo Montenegro Gómez García y a la Ministra de Relaciones Exteriores, Celinda Sosa Lunda, que en el marco de sus atribuciones y funciones enmarcadas en el Artículo 38, inciso I) del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y la Constitución Política del Estado.

Se incorpore en todos los Proyectos de Ley que aprueban Contratos de Préstamo, un artículo adicional con el siguiente texto: 'Artículo...- El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la o las Entidades Ejecutoras, presentarán de manera trimestral informes respaldados y documentados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, quien remitirá en el día estos informes a las presidencias de las Cámaras de Senadores y Diputados, sobre el avance y ejecución de los proyectos financiados con el préstamo'".

RESPUESTA: El Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, determina entre las atribuciones de la ALP el controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas; realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras; así como controlar y fiscalizar las empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Cada Contrato de Préstamo, aprobado por Ley específica y proyectada por la Cartera de Estado encargada de gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, cooperación económica y/o donaciones, establece el objetivo del Proyecto y/o Programa a ser financiado con recursos externos, la estructura de financiamiento acordada con el financiador e identifica a los responsables de ejecutar los recursos para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y/o programas, entre otros.

El artículo 4 de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre del 2023, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.

El artículo 4 de la Ley N° 1313, de 10 de julio de 2020, para el Control y Fiscalización de Endeudamiento Público y Donaciones, modificado por la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021, determina el control y fiscalización por parte de la ALP, a través de la obligatoriedad periódica de brindar información relativa al endeudamiento público externo e interno, incluyendo la colocación de títulos valor en mercados de capital externos.

Finalmente, por todo lo expuesto y tomando en cuenta la recomendación camara transcrita en el oficio M.C. N° 27/2023-2024, esta Cartera de Estado considera que el marco normativo existente permite el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de la ALP, siendo innecesaria cualquier otra disposición adicional que verse sobre una materia ya regulada.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE LEGISLACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA

15 ABR 2024

Hrs.: 12:15 Fojas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO